



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

NÚMERO DE ACTA: 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia la C. Luz de Carmen Rosillo Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia; la C. María Lucero Saldaña Pérez, Integrante del Comité de Transparencia y la C. Alejandra Escandón Torres, Integrante del Comité de Transparencia. Una vez verificado el quórum, se declara iniciada la sesión a las 18:34 hrs. y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día que se aprueba en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración del Quórum y Apertura de la Sesión
3. Lectura y Aprobación del orden día
4. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versión pública presentada por parte de la **Tesorería Municipal**, enviadas mediante oficio **TM-ST-427.1/2023**, para dar respuesta a solicitudes de información:
 - 01 Factura por pago de equipo para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001119.
 - 01 Factura por pago de uniformes para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001125.
 - 240 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001140.
 - 70 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001141.
 - 01 Factura por pago de uniformes para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001270.
 - 240 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001286.
 - 70 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISAI 210437023001293.





Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/04 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Tesorería Municipal para dar contestación a solicitudes de acceso a la información correspondientes a 01 Factura por pago de equipo para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001119; 01 Factura por pago de uniformes para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001125; 240 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001140; 70 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001141; 01 Factura por pago de uniformes para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001270; 240 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001286 y 70 Facturas por pago de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respuesta a SISA I 210437023001293.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0344/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".





Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001144 y 210437023001296.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/05 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0344/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; Dictamen Técnico; Acta de fallo, y 6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0345/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001144 y 210437023001296, referentes a:

- Contrato para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Bases del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Requisición No. ERP-357/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.





- Dictamen técnico SECATI/DGE/057/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Acta de fallo del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/06 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001144 y 210437023001296 correspondientes a: Contrato para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-357/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/057/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adjudicación para la adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional para la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.





7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0346/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4.
4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001143 y 210437023001295.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/07 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0346/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación; 3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4; 4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4; 5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, y 6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.





8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0347/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001143 y 210437023001295, referentes a:

- Contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-398/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/063/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/08 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001143 y 210437023001295 correspondientes a: Contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-398/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/063/2022, relativa al procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a





equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adjudicación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radio de dos vías y red sectorial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0348/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
7. Factura de pago.

Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001152 y 210437023001307.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/09 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0348/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; 4. Dictamen Técnico; 5. Acta de





fallo; 6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", y 7. Factura de pago., lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0349/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001152 y 210437023001307, referentes a:

- Contrato de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-358/2022, relativa al procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/056/2022, relativa al procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Factura relativa al contrato de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/10 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás





relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001152 y 210437023001307 correspondientes a: Contrato de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-358/2022, relativa al procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/056/2022, relativa al procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta de fallo del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta circunstanciada y entregables del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Factura relativa al contrato de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0350/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".





Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001150 y 210437023001302.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/11 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0350/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; 4. Dictamen Técnico; 5. Acta de fallo, y 6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0351/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001150 y 210437023001302, referentes a:

- Contrato de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento para el servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-306/2022, relativa al procedimiento de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/039/2022, relativa al procedimiento de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento para el servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de entrega-recepción y entregables del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla





Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/12 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001150 y 210437023001302 correspondientes a: Contrato de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento para el servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-306/2022, relativa al procedimiento de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/039/2022, relativa al procedimiento de prestación del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento para el servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta de entrega-recepción y entregables del procedimiento de adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0352/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".





Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001090, 210437023001101, 210437023001209 y 210437023001229.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/13 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0352/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; 4. Dictamen Técnico; 5. Acta de fallo, y 6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

14. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0353/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001090, 210437023001101, 210437023001209 y 210437023001229, referentes a:

- Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-325/2022, relativa al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/047/2022, relativo al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla





- Acta de fallo del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de entrega-recepción y entregables del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/14 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001090, 210437023001101, 210437023001209 y 210437023001229 correspondientes a: Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-325/2022, relativa al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/047/2022, relativo al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta de entrega-recepción y entregables del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico especializado para la infraestructura supermicro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

15. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0354/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."





2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Partida 2 del Dictamen Técnico.
5. Partida 2 del Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001151 y 210437023001303.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/15 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0354/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."; 2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición; 4. Partida 2 del Dictamen Técnico; 5. Partida 2 del Acta de fallo y 6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

16. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0353/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001151 y 210437023001303, referentes a:

- Contrato de prestación del servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-198/2022, relativa al procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/019/2022, relativo al procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla





Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/16 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001151 y 210437023001303 correspondientes a: Contrato de prestación del servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-198/2022, relativa al procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/019/2022, relativo al procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Acta de fallo del procedimiento para el servicio de acceso a internet para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

17. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0356/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001084 y 210437023001188.





Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/17 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0356/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; 4. Dictamen Técnico; 5. Acta de fallo, y 6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

18. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0357/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001084 y 210437023001188, referentes a:

- Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-335/2022, relativa al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/051/2022, relativo al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Entregables del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla





Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/18 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001084 y 210437023001188 correspondientes a: Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-335/2022, relativa al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/051/2022, relativo al procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Entregables del procedimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y soporte técnico especializado para la plataforma VMWARE del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

19. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Prueba de Daño presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0358/2023**, para la clasificación como reserva parcial de:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".





Lo anterior, para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001142 y 210437023001294.

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/19 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 21 segundo párrafo, 22 fracción II, 123 fracciones I y VI; 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se confirma la reserva parcial de información de la prueba de daño solicitada por oficio SECATI-ST-0358/2023 por un periodo de 5 años, concluyendo el 14/07/2028, toda vez que en la prueba de daño se señalan los motivos y razonamientos que sustentan la reserva correspondiente a: 1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación; 3. Requisición; 4. Dictamen Técnico; 5. Acta de fallo y 6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", lo anterior conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo párrafo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, siendo la persona o instancia autorizada para acceder a la información clasificada la misma que solicita la reserva.

20. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentada por la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** con número de oficio **SECATI-ST-0357/2023** para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001142 y 210437023001294, referentes a:

- Contrato de adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Bases del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Requisición No. ERP-422/2022, relativa a la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Dictamen técnico SECATI/DGE/067/2022, relativa a la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Acta de fallo del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Entregables del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Acuerdo 04/CT/SCEXT-MPUE-14/07/2023/20 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones I y IV, 113, 115 fracción III, 120, 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Coordinación General de
**Transparencia y
Municipio Abierto**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas presentadas por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 210437023001142 y 210437023001294 correspondientes a: Contrato de adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Bases del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Requisición No. ERP-422/2022, relativa a la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Dictamen técnico SECATI/DGE/067/2022, relativa a la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Acta de fallo del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y Entregables del procedimiento para la adquisición de equipamiento lan to lan para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ASUNTOS GENERALES

CIERRE DE SESIÓN

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión ordinaria a las 19:29 hrs.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dirección



Teléfono



Twitter



Facebook



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Coordinación General de
**Transparencia y
Municipio Abierto**



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

COORDINACIÓN
GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y
MUNICIPIO ABIERTO

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
MUNICIPIO ABIERTO

COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H.AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/4/CGTMA/CTMP/E

**MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

HOJA PERTENECIENTE AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. –

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dirección



Teléfono



Twitter



Facebook

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
E/2/CGTMA/CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

F. 1204 16:00 Hrs

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 1 de 11

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 2 de 11

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001144 y 210437023001296, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación a: contrato con el prestador de servicios SOLUCIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios SOLUCIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación al contrato con el prestador de servicios SOLUCIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios SOLUCIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 3 de 11

3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022 consistente en:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo.
6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 4 de 11

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 5 de 11

el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."

Para el caso concreto que nos ocupa, como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 6 de 11

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte a la infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional que en estos alojan, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tal información vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos de la infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad de la información y el funcionamiento de los sistemas.

MOTIVACIÓN

Así pues, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva da información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 7 de 11

5. Acta de fallo.

6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional del Ayuntamiento, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 8 de 11

6. Entregables del Contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Elo debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra señalan:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

*...
Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, relativo la Adquisición de infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la exposición de los siguientes riesgos:



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 9 de 11

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que da soporte y almacenamiento para la preservación de la información institucional que se alojan en ellos y, escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente No. CMA-SECATI-CI-ERP-357/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. En ese sentido, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- **Amenazas Humanas:** La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.
- **Amenazas Digitales:** Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- **Siniestros:** Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 10 de 11

- Falta de cultura de Seguridad. A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- Falta de respaldos de información: Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.

Asimismo, si los detalles técnicos de la adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información caen en manos equivocadas, los ciberdelincuentes podrían utilizar esta información para perturbar el funcionamiento normal de los sistemas y servicios primarios del Ayuntamiento. Esto podría dar lugar a una interrupción prolongada de los servicios públicos esenciales, afectando negativamente a la ciudadanía y a las operaciones internas del Ayuntamiento.

En función de lo planteado, la divulgación de información técnica sensible puede dañar la reputación del Ayuntamiento y erosionar la confianza de los ciudadanos en su capacidad para proteger su información. La percepción de falta de seguridad y control podría tener un impacto negativo en la credibilidad de la institución y sus actividades gubernamentales.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0344/2023

Hoja 11 de 11

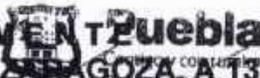
Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

A T E N T A M E N T E 
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE SAN AGOZA A 13 DE JULIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

MANUEL ALEJANDRO ARVIZU ROJAS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3 09 44 00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F.2-CGTMA, CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

F.1206
16:00 hrs

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 1 de 11

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4.
4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Así pues, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 2 de 11

ANTECEDENTES

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001143 y 210437023001295, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación a: contrato con el prestador de servicios Software Y Computadoras Warex, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Software Y Computadoras Warex, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación al contrato con el prestador de servicios Software Y Computadoras Warex, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Software Y Computadoras Warex, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022 consistente en:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 3 de 11

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4.
4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información, y:

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Así pues, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 4 de 11

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6°, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

En esas condiciones se advierte que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de la información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 5 de 11

el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 6 de 11

En ese sentido, se debe reconocer el riesgo que implica dar a conocer el estado actual la red de comunicación de radios de 2 vías, así como los canales y frecuencias que ocupan para transmitir datos de manera interna para las dependencias como Protección Civil, Personal operativo de Gobernación, Servicios públicos, personal de presidencia, de comercio, parques y jardines, brigadas de apoyo en todas las entidades, organismos y dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por mencionar algunas, ya que en el contenido de esa información se mencionan tipos de encriptación de la información, sitios por los cuales viajan los datos, equipos receptores y repetidores de la misma.

Es por ello que el hacer público los datos mencionados anteriormente hacen que la seguridad en la transmisión de datos se debilite significativamente, y que la comunicación por ese medio sea interceptada por personas ajenas a la administración de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dejando en total vulnerabilidad las estrategias de seguridad implementadas por las entidades mencionadas en un inicio.

Aunado a lo anterior, hacer pública esta información no solo puede poner en peligro la seguridad pública, sino que además puede poner el peligro la integridad física de las personas que usan el servicio de radiocomunicación a dos vías, por la probable intersección y obtención de datos sensibles, aunado a un mal manejo de estos por cualquier persona o entidad no reconocida.

Así pues, el material que se clasifica contiene información que detalla marca, modelos, números de serie, así como posibles usuarios y/o contraseñas de acceso a la infraestructura montada y que se encuentra en operación, sirviendo de canal privado para poder coadyuvar en operaciones críticas. Por tanto, indiscutiblemente dicha información no se puede hacer pública ya que pondría en riesgo alto la seguridad Pública en la prevención de delitos, así como el filtrado de información antes de tiempo, interviniendo de manera negativa en la operatividad diaria.

Bajo ese tenor, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la infraestructura de radiocomunicación a 2 vías podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad de la información y el funcionamiento de los sistemas.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 7 de 11

MOTIVACIÓN

Así pues, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva da información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4.
4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 8 de 11

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público pues implica dar a conocer el estado actual la red de comunicación de radios de 2 vías, así como los canales y frecuencias que ocupan para transmitir datos de manera interna para distintas dependencias, ya que en el contenido de esa información se mencionan tipos de encriptación de la información, sitios por los cuales viajan los datos, equipos receptores y repetidores de la misma.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de bienes, Anexo A, Anexo B, Anexo C, Anexo D, de las bases del Procedimiento de adjudicación.
3. Especificaciones Técnicas de la Requisición, así como su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4.
4. Dictamen Técnico y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
5. Especificaciones técnicas contenidas en el acta de fallo y su Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.
6. Entregables de Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra dicen:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

- I. *La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable: ...*





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 9 de 11

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

...

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIO DE DOS VÍAS Y RED SECTORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, la seguridad en la transmisión de datos se debilitaría significativamente, y la comunicación por ese medio podría ser interceptado por personas ajenas a la administración de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dejando en total vulnerabilidad las estrategias de seguridad implementadas por dependencias como Protección Civil, Gobernación, Servicios públicos, Presidencia, por mencionar algunas.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente No. CMA-SECATI-CI-ERP-398/2022, no solo puede poner en peligro la seguridad pública, sino que además puede poner el peligro la integridad física de las personas que usan el servicio de radiocomunicación a dos vías, por la probable intersección y obtención de datos sensibles, aunado a un mal manejo de estos por cualquier persona o entidad no reconocida.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 10 de 11

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, ya que aun cuando en cumplimiento al Artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se maneja, por lo previamente expuesto se enlistan las amenazas que son latentes:

Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.

Amenazas Digitales: Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.

Siniestros: Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).

Negligencia: En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.

Falta de cultura de Seguridad. A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.

Falta de respaldos de información: Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0346/2023

Hoja 11 de 11

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, ya que como se ha mencionado, el hacer público los datos mencionados anteriormente hacen que la seguridad en la transmisión de datos se debilite significativamente, y que la comunicación por ese medio sea interceptada por personas ajenas a la administración de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dejando en total vulnerabilidad las estrategias de seguridad implementadas por las entidades mencionadas en un inicio. Aunado a eso, hacer pública esta información no solo puede poner en peligro la seguridad pública, sino que además puede poner el peligro la integridad física de las personas que usan el servicio de radiocomunicación a dos vías, por la probable intersección y obtención de datos sensibles, aunado a un mal manejo de estos por cualquier persona o entidad no reconocida.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE SARAGOZA, A 13 DE JULIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MANUEL ALEJANDRO ARVIZU ROJAS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/2/CGTMA/CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

F. 1208
16:00 hrs

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 1 de 11

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
7. Factura de pago.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 2 de 11

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001152 y 210437023001307, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación a: contrato con el prestador de servicios TW Consulting, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

- 1) *Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios TW Consulting, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022.*
- 2) *Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación al contrato con el prestador de servicios TW Consulting, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022.*
- 3) *Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios TW Consulting, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022...*
- 5) *Las facturas emitidas con relación al contrato con el prestador servicios TW Consulting, S.A. de C.V., con forma de adjudicación concurso por invitación de carácter nacional con número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022*

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 3 de 11

Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022 consistente en:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
7. Factura de pago.

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3 09 44 00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 4 de 11

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

~~Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:~~

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 5 de 11

normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107. Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5236 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 6 de 11

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte al procesamiento de aplicativos institucionales que en estos alojan, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tal información vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos de la infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad de la información y el funcionamiento de los sistemas.

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 7 de 11

5. Acta de fallo.

6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

7. Factura de pago.

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica para el procesamiento de aplicativos institucionales del Ayuntamiento, así como la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

P R U E B A D E D A Ñ O

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato para la, "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7", Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 8 de 11

6. Entregables del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

7. Factura de pago.

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra indican:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

...

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, relativo la Adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la exposición de los siguientes riesgos:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 9 de 11

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que da soporte y procesamiento de aplicativos institucionales que se alojan en ellos y escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente CMA-SECATI-CI-ERP-358/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. En ese sentido, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.
- Amenazas Digitales: Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- Siniestros: Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 10 de 11

- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- **Falta de cultura de Seguridad.** A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- **Falta de respaldos de información:** Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.

Asimismo, si los detalles técnicos de la adquisición de infraestructura para procesamiento de aplicativos institucionales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información caen en manos equivocadas, los ciberdelincuentes podrían utilizar esta información para perturbar el funcionamiento normal de los sistemas y servicios primarios del Ayuntamiento. Esto podría dar lugar a una interrupción prolongada de los servicios públicos esenciales, afectando negativamente a la ciudadanía y a las operaciones internas del Ayuntamiento.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0348/2023

Hoja 11 de 11

En función de lo planteado, la divulgación de información técnica sensible puede dañar la reputación del Ayuntamiento y erosionar la confianza de la ciudadanía en su capacidad para proteger su información. La percepción de falta de seguridad y control podría tener un impacto negativo en la credibilidad de la institución y sus actividades gubernamentales.

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE SARAGOZA, A 18 DE JULIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

MANUEL ALEJANDRO ARVIZO ROJAS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



ebia

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/2/ CGTMA, CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 1 de 10

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000, Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3 09 44 00.
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 2 de 10

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001150 y 210437023001302, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación con a: contrato con el prestador de servicios Tecnología y Sistemas Computacionales Jipo, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Tecnología y Sistemas Computacionales Jipo, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación con el contrato con el prestador de servicios Tecnología y Sistemas Computacionales Jipo, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Tecnología y Sistemas Computacionales Jipo, S.A. de C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha veintitrés de junio de 2023, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022 consistente en:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 3 de 10

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 4 de 10

de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 5 de 10

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento en virtud del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tal información vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube, que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 6 de 10

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad y el funcionamiento de los sistemas.

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que fomen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 7 de 10

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento derivado del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra indican:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 8 de 10

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, relativo al "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS A LA NUBE PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla en virtud del servicio de migración de las diferentes plataformas a la nube y, escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. En ese sentido, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 9 de 10

- **Amenazas Digitales:** Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- **Siniestros:** Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- **Falta de cultura de Seguridad.** A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- **Falta de respaldos de información:** Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.

Asimismo, al reservar la información sobre los procesos y técnica involucrada, así como de la arquitectura y detalles de la migración, se evita que entidades externas obtengan conocimientos detallados sobre las decisiones y estrategias tecnológicas implementadas. Esto preserva la ventaja competitiva del Ayuntamiento y le permite mantener la confidencialidad de sus planes y acciones estratégicas.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0350/2023

Hoja 10 de 10

En ese orden de ideas, la falta de reserva de detalles técnicos y arquitectónicos del proceso de migración podría permitir que actores malintencionados identifiquen posibles vulnerabilidades en los sistemas y servicios del Ayuntamiento, lo que podría llevar a ataques cibernéticos o intrusiones no deseadas. Por tanto, la reserva de información evita la interferencia de factores externos y posibles complicaciones derivadas de la divulgación no autorizada de datos sensibles.

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE JULIO DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MANUEL ALEJANDRO ARZOBIZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/2/CGTMA/CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 1 de 11

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 2 de 11

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha diez, once y doce de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001090, 210437023001101, 210437023001209 y 210437023001229, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación con: contrato con el prestador de servicios Grupo Gudnam, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Grupo Gudnam, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación con el contrato con el prestador de servicios Grupo Gudnam, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Grupo Gudnam, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha veinticinco de julio de 2022, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022 consistente en:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 3 de 11

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 4 de 11

de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquélla que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5236 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 5 de 11

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte a la infraestructura Supermicro, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tal información vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos de la infraestructura Supermicro que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3 09 44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 6 de 11

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la infraestructura Supermicro podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad y el funcionamiento de los sistemas.

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 7 de 11

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte a la infraestructura Supermicro, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del Servicio, del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características Técnicas y Cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra dicen:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 8 de 11

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

...

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. número CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA SUPERMICRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que da soporte a la plataforma Supermicro y, escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente CMA-SECATI-CI-ERP-325/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. En ese sentido, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 9 de 11

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- **Amenazas Humanas:** La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.
- **Amenazas Digitales:** Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- **Siniestros:** Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- **Falta de cultura de Seguridad.** A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- **Falta de respaldos de información:** Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 10 de 11

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.

Asimismo, si los detalles técnicos de la infraestructura Supermicro que considera el servicio contiene información estratégica como arquitectura, configuraciones personalizadas y detalles cuya divulgación pone en riesgo la exposición a posibles vulnerabilidades que podrían ser explotadas. Al evitar la divulgación se dificulta la planificación y ejecución de ataques cibernéticos dirigidos contra la infraestructura del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, la reserva de los detalles técnicos del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico Especializado para Infraestructura Supermicro" es esencial para salvaguardar la seguridad, la privacidad y la integridad de los sistemas y datos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Al garantizar la confidencialidad de esta información, se protegen los intereses de la institución, sus ciudadanos y empleados.

De igual manera, la divulgación de información técnica sensible puede dañar la reputación del Ayuntamiento y erosionar la confianza de los ciudadanos en su capacidad para proteger su información. La percepción de falta de seguridad y control podría tener un impacto negativo en la credibilidad de la institución y sus actividades gubernamentales.

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0352/2023

Hoja 11 de 11

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.**

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, Puebla, 13 DE JULIO DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

MANUEL ALEJANDRO KRIVIZU BOJAS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
F/2/CGTMA, CGTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 1 de 11

*F. 1214
16:00 hrs*

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022, a saber:

1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."
2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Partida 2 del Dictamen Técnico.
5. Partida 2 del Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 2 de 11

ANTECEDENTES

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001151 y 210437023001303, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación a: contrato con el prestador de servicios Teléfonos De México, S.A.B. De C.V., con forma adjudicación, Invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Teléfonos De México, S.A.B. De C.V., con forma adjudicación, Invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación al contrato con el prestador de servicios Teléfonos De México, S.A.B. De C.V., con forma adjudicación, Invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Teléfonos De México, S.A.B. De C.V., con forma adjudicación, Invitación a cuando menos tres personas número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de la misma.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022 consistente en:





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 3 de 11

1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."
2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Partida 2 del Dictamen Técnico.
5. Partida 2 del Acta de fallo
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6º, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 4 de 11

Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 5 de 11

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que descubre la operación del flujo de información hacia internet dentro del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relacionado con la comunicación, protocolos de intercambio de datos, tipo de seguridad, topología de red, equipos de seguridad perimetral, alojamiento de información y principales salidas del servicio de internet.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 6 de 11

Lo anterior es así debido a que este servicio brinda acceso a internet a todas las dependencias de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, intercambiando por este medio la información necesaria para poder operar de manera eficiente, transportando datos de video, wireless, controles de acceso, red de datos, voz y servicios alojados en la nube de internet, que a su vez están al servicio del contribuyente y ciudadanía en general, que por su naturalidad son de suma importancia. Dicho eso, hacer pública esta información no solo puede poner el peligro la seguridad pública, sino que además puede poner el peligro la integridad física de las personas que usan el servicio de internet, por la probable obtención de datos y un mal manejo de estos por cualquier persona o entidad no reconocida.

La información clasificada evidencia la severidad de los daños que puede ocasionar la falla del servicio de internet y las principales zonas de impacto dentro del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como lo son: las posibles soluciones, tiempo de respuesta, medios de redundancia y medidas de prevención a fallas, ya que se detalla el servicio de manera muy precisa, al hacer pública la información dejamos vulnerable la cantidad de IP's públicas con las que cuentan el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y que son el medio principal por el cual ejecutamos la navegación al servicio de internet, así como el monitoreo, análisis de tráfico y tiempos de respuesta. Por lo anterior indudablemente no se puede hacer pública porque se insiste, pone en riesgo la seguridad Pública en la prevención de delitos.

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-306/2022, a saber:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 7 de 11

1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."
2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Partida 2 del Dictamen Técnico.
5. Partida 2 del Acta de fallo
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte al servicio e internet, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-I-ERP-198/2022, a saber:

1. Anexo Tres, Descripción detallada de los servicios del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."
2. Partida 2 del Anexo "9" de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Partida 2 de las Especificaciones Técnicas de la Requisición.
4. Partida 2 del Dictamen Técnico.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 8 de 11

5. Partida 2 del Acta de fallo.

6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra dicen:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

...

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas CMA-SECATI-I-ERP-198/2022 relativo al Servicio de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que da soporte a al servicio de internet y, escalar a la comisión de delitos que involucren la transportación de datos en la nube, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 9 de 11

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente CMA-SECATI-ERP-198/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. Así pues, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.
- Amenazas Digitales: Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- Siniestros: Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- Negligencia: En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- Falta de cultura de Seguridad. A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- Falta de respaldos de información: Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 10 de 11

- **Acceso no autorizado:** El hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información da origen a filtros de información. Estos pueden ser aprovechados por personas que pueden poner en riesgo la integridad de los datos.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado del servicio de internet del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciberatacantes.

Asimismo, si los detalles técnicos de los servicios de internet caen en manos equivocadas, los ciberdelincuentes podrían utilizar esta información para perturbar el funcionamiento normal de los sistemas y servicios primarios del Ayuntamiento. Esto podría dar lugar a una interrupción prolongada de los servicios públicos esenciales, afectando negativamente a los ciudadanos y las operaciones internas del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, la divulgación de información técnica sensible puede dañar la reputación del Ayuntamiento y erosionar la confianza de los ciudadanos en su capacidad para proteger su información. La percepción de falta de seguridad y control podría tener un impacto negativo en la credibilidad de la institución y sus actividades gubernamentales.

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023

Hoja 11 de 11

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE JULIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"



Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MANUEL ALEJANDRO ARVIZU ROJAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OFICIO Núm. SECATI-ST-0354/2023





13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

F 7216
16.00 hrs

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 1 de 10

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:





ESTOS JUL 11

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 2 de 10

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha diez y doce de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001084 y 210437023001188, a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación con: contrato con el prestador de servicios Colaboratía S. De R.L. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

- 1) *Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Colaboratía S. De R.L. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022.*
- 2) *Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación con el contrato con el prestador de servicios Colaboratía S. De R.L. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022.*
- 3) *Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Colaboratía S. De R.L. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022...*

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022 consistente en:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 3 de 10

4. Dictamen Técnico.

5. Acta de fallo.

6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6°, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 4 de 10

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 5 de 10

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte a la plataforma VMWARE, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tal información vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos de la plataforma VMWARE que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la plataforma VMWare podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad y el funcionamiento de los sistemas.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00.
Ext. (5238 - 5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 6 de 10

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que da soporte a la plataforma VMWARE, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 7 de 10

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas del contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los servicios de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato de prestación de servicios, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA VMWARE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra indican:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



SecadPue



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 8 de 10

...
Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, relativo al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico Especializado para la Plataforma Vmware del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que da soporte a la plataforma VMWARE y, escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente CMA-SECATI-CI-ERP-335/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. Así pues, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 9 de 10

- **Amenazas Digitales:** Estas amenazas son conocidas como **malware** (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.
- **Siniestros:** Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- **Falta de cultura de Seguridad.** A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- **Falta de respaldos de información:** Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.

Asimismo, si los detalles técnicos de la plataforma VMware caen en manos equivocadas, los ciberdelincuentes podrían utilizar esta información para perturbar el funcionamiento normal de los sistemas y servicios primarios del Ayuntamiento. Esto podría dar lugar a una interrupción prolongada de los servicios públicos esenciales, afectando negativamente a los ciudadanos y las operaciones internas del Ayuntamiento.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0356/2023

Hoja 10 de 10

Sin duda, la divulgación de información técnica sensible puede dañar la reputación del Ayuntamiento y erosionar la confianza de los ciudadanos en su capacidad para proteger su información. La percepción de falta de seguridad y control podría tener un impacto negativo en la credibilidad de la institución y sus actividades gubernamentales.

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE JUNIO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MANUEL ALEJANDRO ARVIZO ROJAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



COORDINACIÓN GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y
MUNICIPIO ABIERTO



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

13 JUL. 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

F. 2 - CG

F. 1218
16/07/23

La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 1 de 11

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción I y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I, 124, 125, 126, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 13 fracciones IX, XIV, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se somete a consideración de este Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, las razones, motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla, a clasificar como reservada la información que contiene las especificaciones técnicas que deriven y formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En ese sentido, se procede a solicitar al Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la confirmación de la información clasificada como reservada, plasmada en los documentos antes señalados, por las consideraciones de hecho y derecho de los siguientes:

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3 09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 2 de 11

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha once y trece de junio del año en curso, se recibieron ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado las solicitudes de información con números de folio 210437023001142 y 210437023001294 a través de las que se solicitó entre otros, lo siguiente:

... y en relación a: contrato con el prestador de servicios Smartelecom, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, solicito me informe, adjuntando para tal efecto, la documentación legal con la que justifique su dicho, lo siguiente:

1) Requisición del área que solicito la disposición de derechos y servicios que se desprenden del contrato con el prestador de servicios Smartelecom, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022.

2) Copia de los documentos que acrediten el proceso de adjudicación en relación al contrato con el prestador de servicios Smartelecom, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022.

3) Acta de recepción de los entregables del contrato con el prestador de servicios Smartelecom, S.A. De C.V., con forma adjudicación, Concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022...

2. Que el contrato de mérito fue celebrado en fecha tres de octubre de dos mil veintidós, el cual fue suscrito por la titular de la Dirección de Gobierno Electrónico como Unidad Responsable. En ese sentido, las solicitudes de información referidas en el punto inmediato anterior se turnaron a la Dirección en comento, a fin de proporcionar la documentación requerida, por lo que dicha área comenzó con la búsqueda y análisis de esta.
3. Así pues, tras el análisis a los documentos requeridos por el solicitante, se advirtió la necesidad de clasificar como reservada la información relativa al procedimiento de adjudicación CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022 consistente en:





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 3 de 11

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Por considerar que, de ser revelada, pondría en riesgo las estrategias y planes implementados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y:

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 115 fracción I, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo, entre otros, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, considerando como reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno y tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y paz social.

En ese tenor, se debe precisar que la prueba de daño correspondiente debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6°, apartado A, fracciones I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como a los principios rectores de máxima publicidad, gratuidad, facilidad de acceso y no discriminación que constituyen este derecho, por lo que se debe concluir que todo acto de autoridad o todo acto de gobierno es de interés general y, por ende, es susceptible de ser

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 puente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5265)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 4 de 11

conocido por todos los ciudadanos, sin pasar por alto lo interpretado por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en diversas ocasiones en materia de Derecho de Acceso a la Información, en el sentido de que no puede caracterizarse como contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Bajo esas condiciones se advierte que la información que tienen a su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquella que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad pública.

Al respecto tiene aplicación la tesis del rubro y texto:

"... DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS".

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro lado, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se encuentra con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74..."





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 6 de 11

Por ello, es innegable la importancia de reservar la información en comento, pues divulgar detalles técnicos de la infraestructura de transporte de la información institucional podría generar varios tipos de amenazas, graves implicaciones negativas para la seguridad de la información y el funcionamiento de los sistemas.

MOTIVACIÓN

Así las cosas, a continuación se precisan las razones, motivos y circunstancias de la reserva de información, la cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y deberá estar apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Por ello, se expondrán los motivos y circunstancias especiales que obligan a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a CLASIFICAR COMO RESERVADA la documentación que contiene las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, a saber:

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

En estas condiciones se ha determinado que, dentro de cierta información que se tiene bajo el resguardo de esta Secretaría, derivado de su atribución, se encuentra como excepción a aquella que sea clasificada como reservada y confidencial bajo los supuestos establecidos por la legislación aplicable, cuando su divulgación pudiera comprometer la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable u obstruya la prevención o persecución de los delitos.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 5 de 11

Para el caso concreto que nos ocupa como excepción el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Hipótesis normativa que converge con las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

Además de identificar plenamente los anteriores supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el Principio Constitucional que les da sentido, es menester señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, 104, 114 y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, exigen que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

Ahora bien, una vez que se ha identificado el componente central del contenido y alcance del derecho de acceso a la información, así como del crecimiento constitucional y legal de su regulación, para determinar si la información es susceptible o no de divulgación se debe tomar en cuenta que la documentación contenida dentro del expediente relativo al procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, contiene especificaciones técnicas puntuales que permiten garantizar la integridad y seguridad de los datos que albergan los sistemas usados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En ese sentido, se debe reconocer que la divulgación de dicha información pondría en riesgo la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento que soporta a la infraestructura de transporte de la información institucional que en estos alojan, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos. En consecuencia, revelar tales datos vulneraría la confidencialidad de los detalles técnicos de la infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional que es esencial para salvaguardar la seguridad, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento.

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



2 poniente 107, Centro Histórico, C.P. 72000,
Puebla, Pue.



Tel. +52 (222) 3.09.44.00,
Ext. (5238 -5285)



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda. Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 7 de 11

De lo anterior se infiere que al evidenciar el funcionamiento específico del hardware que se encuentra activo, transportando datos sensibles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, equipo por el cual los funcionarios transmiten información sutil y de alta importancia, se describen respaldos, canales y frecuencias de transmisión de datos, se incrementa la vulnerabilidad expuesta, ya que se muestran marcas, modelos, números de serie de cada uno de los dispositivos, lo que genera que a través de investigación técnica se pueda presumir el funcionamiento para cada uno de esos equipos dentro de la red operativa.

Al tratarse de equipos que generan microondas, se evidencian tipos de encriptación de la información, sitios por los cuales viajan los datos, equipos receptores y emisores de la misma; el hacer público los datos mencionados anteriormente hacen que la seguridad en la transmisión de datos se debilite significativamente, y que la comunicación por ese medio sea interceptada por personas ajenas a la administración de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dejando en total desprotección los datos que se comparten por esa solución tecnológica.

Bajo esa guisa, hacer pública esta información no solo puede poner en el peligro la seguridad pública, sino que además la integridad física de las personas que usan la red sectorial propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por la probable intersección y obtención de datos sensibles, aunado a un mal manejo de estos por cualquier persona o entidad no reconocida.

Por lo anterior no es aceptable que se puede hacer pública, por tratarse de un tema de seguridad de la información propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como poner en riesgo alto la seguridad Pública en la prevención de delitos.

De lo anterior se infiere que divulgar la información multi referida representaría un perjuicio significativo al interés público debido a que se pondría en riesgo infraestructura de almacenamiento para la preservación de la información institucional del Ayuntamiento, así como a la privacidad de los datos de las y los ciudadanos y empleados, al facilitar potenciales ataques cibernéticos.

PRUEBA DE DAÑO

Basados en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho ya señaladas, se procede a aplicar la presente prueba de daño para clasificar como **RESERVADA** la información referente a las especificaciones técnicas que formen parte del procedimiento de adjudicación número No. CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, a saber:





"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 8 de 11

1. Anexo Dos, Especificaciones Técnicas para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".
2. Anexo "7" Características técnicas y cantidad de los bienes de las bases del procedimiento de adjudicación.
3. Requisición.
4. Dictamen Técnico.
5. Acta de fallo.
6. Entregables de Contrato para la, "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Ello debido a que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones I y VI del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales a la letra indican:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

- I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...
- VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos; ...

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

*...
Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 9 de 11

Así pues, se justifica la clasificación de la información que forma parte del procedimiento de Adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional No. CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, relativo a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO LAN TO LAN PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con la exposición de los siguientes riesgos:

Existe un **RIESGO REAL** para la seguridad pública y la prevención de delitos, en virtud de que al divulgar las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que conforman el procedimiento de mérito, se podrían cometer ciberataques que conlleven a la vulneración de la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento de Puebla que transporta información institucional que se alojan en ellos y, escalar a la comisión de delitos que involucren los datos resguardados en la misma, como lo son aquellos de los que son titulares las y los ciudadanos así como a las personas empleadas municipales.

De igual manera, es importante reiterar la necesidad de reservar la información multi citada, debido a que el **RIESGO DEMOSTRABLE** consiste en que, de revelar las especificaciones técnicas contenidas en la documentación que conforma el expediente No. CMA-SECATI-CI-ERP-422/2022, la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla se verían afectados. Así pues, resulta inconcuso que la finalidad de reservar la información es reducir al máximo los posibles resultados negativos ante la afectación a los sistemas en comento.

Bajo ese tenor, la reserva de información busca contrarrestar algunas de las amenazas de los sistemas de información que se han posicionado como un **RIESGO IDENTIFICABLE**, a saber:

- Amenazas Humanas: La mayor parte de vulnerabilidades se presentan por la falta de información y cultura de seguridad que tienen las personas con respecto a la información que manejan día con día; esto es utilizado por los atacantes para irrumpir en los sistemas de información y causar daños.
- Amenazas Digitales: Estas amenazas son conocidas como malware (malicious software), que son software cuyo único fin es comprometer el sistema para lograr tomar la información que los atacantes desean. Algunos ejemplos de estas amenazas son los virus, troyanos, gusanos, etc.



"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 10 de 11

- **Siniestros:** Cualquier evento desastroso puede comprometer la información de un sistema, ya sea un sismo, una inundación o hasta el robo físico de contenedores de información (computadoras, cajones, etc.).
- **Negligencia:** En ocasiones las personas pueden echar a andar procesos y/o servicios innecesarios, riesgosos o poco prácticos, que pueden reducir la eficiencia de las computadoras y provocar vulnerabilidades.
- **Falta de cultura de Seguridad.** A menudo la gente no se detiene a pensar en los probables escenarios que se pueden presentar al no contar con una arquitectura y/o una cultura de seguridad y mantienen sus sistemas completamente expuestos a cualquier ataque o intrusión.
- **Falta de respaldos de información:** Es importante mantener respaldos para que en caso de algún accidente o ataque que comprometa la información y la haya desaparecido parcial o totalmente, se pueda recuperar de manera rápida y sencilla.

Cabe señalar que, aun cuando en cumplimiento al artículo 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se toman las medidas pertinentes en materia de supervisar políticas de seguridad y planes de contingencia a nivel de infraestructura tecnológica del Ayuntamiento, esto no exime la necesidad de limitar detalles de esta a través de una reserva de información para mitigar factores externos que pudiesen vulnerar las plataformas e información que se resguarda. Por ello, se identificó como amenaza latente el acceso no autorizado, entendido como el hecho de no tener bien definidos los roles que cumple cada persona y no limitar el acceso a toda la información que da origen a filtros de información, ocasionando que estos puedan ser aprovechados por personas que pongan en riesgo la integridad de los datos.

Dado lo anterior, es incuestionable que el daño que se causaría es mayor al posible beneficio que se pueda obtener con la divulgación de dicha información, debido a que con la afectación a la integridad de los datos y el funcionamiento adecuado de los sistemas del Ayuntamiento de Puebla podría conllevar a la comisión de delitos por parte de ciber atacantes.





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Administración
y Tecnologías de
la Información**

"La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos." Cristiano Ronaldo. "El Deporte te ayuda, Torneo Mundial de Fútbol 7 en Puebla."

OFICIO Núm. SECATI-ST-0358/2023

Hoja 11 de 11

Por ello, es de suma importancia reservar la información en comento, pues esta resulta útil para que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla desarrolle acciones sistematizadas para planear, recopilar, evaluar, cotejar, analizar, difundir y aprovechar los datos en tecnología y sistemas de comunicación y así generar nuevas políticas públicas bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se solicita atentamente a este Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de la información referida, por los propios y legales fundamentos analizados en los apartados anteriores, por prevalecer el interés público sobre el interés particular.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y considerando los argumentos señalados previamente; **la información tendrá el carácter de reserva por un término de cinco años**, a partir de la fecha en que se clasifica el presente documento.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

"CONTIGO Y CON RUMBO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

MANUEL ALEJANDRO ARVIZU ROSAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx